



Resolución Jefatural N°00447-2011-INIA

Lima, 29 DIC. 2011

VISTO: El Informe Liquidatorio N° 081-2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 27/12/2011, de la Sub Unidad de beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, que contiene la liquidación de adeudos por Sentencias Judiciales por los conceptos de Beneficios Sociales e Indemnizaciones por despido arbitrario ordenados por los Juzgados Laborales a favor de los demandantes **CARMEN ROSA MUÑOZ TUESTA, SILVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, JOSE RICARDO LLANOS GALLEGOS y ANTOLINO JULCA DIAZ**, es necesario efectuar las acciones administrativas de solicitud de recursos económicos para la ejecución de pago de las obligaciones adeudadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, la ex servidora de la Sede Central, **CARMEN ROSA MUÑOZ TUESTA** interpuso demanda contra el INIA ante el 17º Juzgado Laboral de Lima, Expediente N° 183417-2007-00044-0, órgano que emitió la Sentencia N° 34-2008 de fecha 18/04/2008, confirmada con Sentencia de 2da Instancia de fecha 24/11/2008 ordenando el pago de beneficios sociales por la suma de S/. 69,999.90 nuevos soles, cuyos conceptos se encuentran desagregados en el Informe Liquidatorio N° 081-2011-INIA-ORH-SUBP, por lo que es necesario efectuar las acciones administrativas de solicitud de recursos económicos para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 29,644.02)**;

Que, la ex servidora de la Estación Experimental Andenes – Cusco, **SILVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE** interpuso demanda contra el INIA ante el Juzgado Laboral de Cusco, Expediente N° 2008-00422-0-1001-JR-LA-01, órgano que emitió la Sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 04/12/2009, confirmada por la Segunda Sala Civil mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 20 de fecha 05/03/2010, ordenando el pago de beneficios sociales por la suma de S/. 25,236.10 nuevos soles, cuyos conceptos se encuentran desagregados en el Informe Liquidatorio N° 081-2011-INIA-ORH-SUBP, por lo que resulta necesario efectuar las acciones administrativas de solicitud de recursos económicos para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTAY DOS CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,152.77)**;

Que, el ex servidor de la Sede Central **JOSE RICARDO LLANOS GALLEGOS**, interpuso demanda contra el INIA ante el 27º Juzgado Laboral de Lima, Expediente N° 183427-2007-109, órgano que emitió la Sentencia N° 85-2008-27º J.E.L contenida en la Resolución N° 12 de fecha 24/10/2008, confirmada con la Sentencia de fecha 30/07/2009 emitida por la Primera Sala Laboral de Lima, Expediente N° 1460-2009-A/S, ordenando el pago de beneficios sociales por la suma de S/. 62,185.25 nuevos soles, cuyos conceptos se encuentran desagregados en el Informe Liquidatorio N° 081-2011-INIA-ORH-SUBP, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de solicitud de recursos económicos para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 32,585.24)**;

Que, con Resolución Jefatural N° 0319-2010-INIA de fecha 29/10/2010, se desagregaron los conceptos de beneficios sociales por la suma de **S/. 34,039.24 nuevos soles**, reconocidos a favor del demandante **ANTOLINO JULCA DIAZ** mediante Sentencia N° 089-2008-PJELCH contenida en la Resolución N° 28 de fecha 23/06/2008, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo - Expediente N° 2006-166-17-1401-JL-01,

confirmada por la Sentencia contenida en la Resolución N° 32 de fecha 08/09/2008 – Expediente N° 2006-166-JL01/SL/1. Con Resolución Jefatural N° 0319-2010-INIA de fecha 29/10/2010 se ejecuta el pago a cuenta de **S/. 13,590.35 nuevos soles**, según Comprobante de Pago N° 06975 15/11/2010, consignándose al Juzgado mediante Depósito Judicial N° 2010004607236, quedando pendiente de pago la suma de S/. 20,448.89 nuevos soles, por lo que es necesario efectuar las acciones administrativas de solicitud de recursos económicos para la ejecución de pago a cuenta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,505.00) nuevos soles**, quedando pendiente de pago la suma de S/. 16,943.89 nuevos soles;

Que, de conformidad con el Informe Liquidatorio N° 081-2011-SUBP-ORH, documentos expuestos en los considerandos precedentes, Ley 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE ESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar los recursos económicos y ejecutar el pago por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 74,887.03)**, conforme a los documentos y conceptos expuestos en los Considerandos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución, a favor de los demandantes **CARMEN ROSA MUÑOZ TUESTA, SILVIA GUTIERREZ BUSTAMANTE, JOSE RICARDO LLANOS GALLEGOS y ANTOLINO JULCA DIAZ**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DEMANDANTE	Remunerativas	Indemnizatorias	Pago a cta. 2010	Pago a cuenta	Saldo
1	Carmen Rosa Muñoz Tuesta	40,355.55	29,644.35	..	29,644.02	40,355.88
2	Silvia Gutierrez Bustamante	16,083.33	9,152.77	..	9,152.77	16,083.33
3	Jose Ricardo Llanos Gallegos	29,600.01	32,585.24	..	32,585.24	29,600.01
4	Antolino Julca Diaz	20,448.89	13,590.35	13,590.35	3,505.00	16,943.89
SUB TOTAL		106,487.78	84,972.71	13,590.35	74,887.03	102,983.11
Aportes Empleador EsSALUD 9%		9,583.90	297.45	9,286.45
COSTO TOTAL DE LAS SENTENCIAS		116,071.68	84,972.71	13,590.35	75,184.48	112,269.56

ARTICULO 2°.- La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos que corresponda a cada demandante según disponibilidad presupuestal, conforme al artículo precedente por el monto de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 03/100 NUEVOS SOLES (S/. 74,887.03)** y provisionar la suma de S/. 297.45 nuevos soles por concepto de aportes a EsSALUD a cuenta del empleador por el 9% de los ítems remunerativos, quedando encargada la Oficina de Tesorería de efectuar los depósitos judiciales y remitirlos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante los juzgados que corresponde cada proceso, conforme los Considerandos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos para la cancelación del saldo de la obligación principal y aportes a EsSALUD por **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 112,269.56)**, para la cancelación y archivo de los procesos judiciales.

ARTICULO 4°.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande, la presente con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL**, vigente para el presente ejercicio

Regístrate y Comuníquese,




J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria